

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código :	10442493567	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	VILLALBA QUISPE ANSELMO	Hora de envío :	21:22:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se evidencia una desnaturalización de las Bases Estándar. En específico, no se está considerando ¿o se ha eliminado¿ el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación", el cual, conforme a la estructura establecida por las Bases Estándar, debe desarrollarse de manera independiente y bajo el siguiente esquema:

- A. Capacidad Legal / Habilitación
- B. Capacidad Técnica y Profesional
 - ¿ B.1 Equipamiento
 - ¿ B.3 Calificaciones del Personal Clave
 - ¿ B.4 Experiencia del Personal Clave
- C. Experiencia del Postor en la Especialidad

Si bien en el numeral 3.1 (Términos de Referencia) se mencionan algunos aspectos relacionados, el numeral 3.2 debe desarrollarse como un cuerpo aparte, rescatando de los TDR únicamente lo relevante o estratégico, tal como lo establecen las Bases Estándar.

Por tanto, se solicita respetar la estructura establecida e incluir el numeral 3.2 en su integridad. De no hacerlo, se estaría configurando una causal de nulidad del proceso por vulneración a las disposiciones normativas aplicables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto, no se encuentra en el numeral, literal o acápito que las bases estándar lo indican, pero el contenido, es lo que si esta establecido en la estructura, ahora bien, el área usuaria es la encargada de realizar las especificaciones técnicas y los términos de referencia, dentro de ello también los requisitos de calificación.

Como se puede apreciar, dentro de las bases se encuentra lo requerido en las bases estándar, no se agregó ni quito nada que vulneren lo requerido, que pueda desnaturalizar el procedimiento de selección.

La nulidad se daría en un escenario que tanto en las bases administrativas o términos de referencia se hubiera incorporado, términos, párrafos, las cuales vulnerarían lo establecido en el reglamento y las bases estándar, en ese entender se puede apreciar que, todo lo indicado y exigido dentro de las bases, se encuentran acorde a la normativa vigente, en tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código : 10442493567

Nombre o Razón social : VILLALBA QUISPE ANSELMO

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 21:22:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con las disposiciones de las Bases Estándar, los requerimientos de equipamiento e infraestructura deben evitar constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

En ese sentido, se ha identificado que en los Términos de Referencia se exige una camioneta 4x4 con antigüedad no mayor a 03 años, lo cual consideramos una condición limitante e irrazonable.

Conocemos la geografía y las condiciones de la zona, y en nuestra experiencia, las camionetas con mayor antigüedad presentan un mejor rendimiento y adaptabilidad al terreno. Prueba de ello es la preferencia de los propios pobladores por vehículos antiguos, debido a su resistencia y facilidad de mantenimiento.

Asimismo, es importante señalar que se trata de un servicio de mantenimiento rutinario, con presupuesto restringido y basado en el uso de herramientas manuales, no en la ejecución de obras con maquinaria pesada. En este contexto, la exigencia de un vehículo nuevo incrementa considerablemente los costos operativos para los microempresarios contratistas, haciendo el servicio económicamente inviable.

Por lo tanto, se solicita:

¿ Reemplazar la exigencia de camioneta 4x4 por la opción de trimóvil, considerando su mayor maniobrabilidad y adecuación al terreno.

O, en su defecto:

¿ Ampliar el rango de antigüedad permitida para la camioneta hasta 10 años, a fin de no excluir injustificadamente a potenciales postores.

Estas modificaciones permitirán una mayor participación, fomentarán la competencia y garantizarán la viabilidad económica del servicio, sin afectar la calidad del mismo

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: a

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, como área usuaria se solicita una camioneta 4x4 con una antigüedad no mayor a 3 años, de ello el vehículo solicitado en la presente convocatoria, es por garantizar el perfecto funcionamiento y con ello, poder garantizar la entrega del servicio en los plazos establecidos, si bien es cierto hay camionetas con antigüedad que están reforzadas para dicha zona, pero estas no son comerciales, ante ello se recomienda no acoger dicha observación puesto que al suprimir dicho requerimiento no se garantiza la correcta ejecución y transporte de los insumos necesarios, cabe mencionar que al solicitar suprimir dichos requisitos conlleva a interpretar que la empresa solicitante no cuenta con la experiencia necesaria ni el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio y con ello no garantiza su entrega

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código : 10442493567

Nombre o Razón social : VILLALBA QUISPE ANSELMO

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 21:22:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según lo establecido en las Bases Estándar, el tiempo mínimo de experiencia exigido al personal debe ser razonable y congruente con el tipo de actividades a ejecutar, de modo que no se configure como una restricción a la participación de postores. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, siendo esta, como máximo, de veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

Además, las Bases Estándar son claras al indicar que no corresponde exigir, en ningún caso, experiencia en más de un cargo de manera simultánea, y que la experiencia solicitada al personal debe estar directamente relacionada con la función específica que desempeñará en el servicio contratado.

No obstante, se ha advertido que en los Términos de Referencia se exige lo siguiente:

¿ Experiencia general: mínimo 4 años

¿ Experiencia específica: no menor de 2 años

¿ Antigüedad de la experiencia: no mayor a 5 años respecto a la fecha de presentación de ofertas

Estas condiciones resultan excesivas y restrictivas, particularmente tratándose de un servicio de mantenimiento rutinario, que no involucra ejecución de obra, ni la aplicación de conocimientos técnicos avanzados o ingeniería especializada. En ese sentido, la exigencia de 4 años de experiencia general resulta desproporcionada, y limitar la antigüedad de la experiencia a solo 5 años vulnera expresamente lo dispuesto en las Bases Estándar.

Por lo tanto, se solicita:

1. Eliminar la exigencia de experiencia general, y mantener únicamente la experiencia específica, ajustándola a mínimo 1 año, lo cual resulta más razonable y coherente con la naturaleza del servicio.
2. Modificar el criterio de antigüedad de la experiencia, permitiendo acreditar trabajos con una antigüedad no mayor a 25 años, conforme a lo estipulado en las Bases Estándar.

Estas correcciones garantizarán una mayor participación de postores, especialmente microempresarios, y evitarán la configuración de causales de nulidad por transgresión de la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la tercera observación, en virtud a poder solicitar la participación de empresas y/o proveedores de experiencia, se ve por conveniente que, para la realización correcta del servicio es necesario un JEFE DE OPERACIONES con Experiencia General no menor a 04 años a partir de su colegiatura y Experiencia Especifica no menor a 02 años como Residente y/o Supervisor y/o Proyectista en obras viales; que garantice la correcta ejecución del mantenimiento y se encargara de la parte operativa y procedimental de dicho mantenimiento establecido bajo los lineamientos que rige Provias Descentralizado, todo ellos basado en la ejecución de empresas cuyo personal nos garantice la culminación de los trabajos, basados en los estándares exigidos por el ente rector y supervisor.

El área usuaria sostiene que la antigüedad de la experiencia debe ser tal cual se indican en las bases, dado que se necesita empresas o postores, que estén actualizados en las normativas y buenas prácticas de ejecución, tanto en lo profesional y actividades relacionadas al cuidado ambiental, motivo por el cual no se acoge ninguna de las observaciones realizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código : 10442493567

Nombre o Razón social : VILLALBA QUISPE ANSELMO

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 21:22:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Conforme a lo establecido en las Bases Estándar, la capacitación requerida al personal debe estar estrictamente relacionada con las funciones o actividades que desempeñará, y en ningún caso cada materia de capacitación debe superar las ciento veinte (120) horas lectivas.

Sin embargo, en los Términos de Referencia se han identificado requisitos desproporcionados y poco razonables respecto a la capacitación exigida para el Jefe de Mantenimiento, detallándose lo siguiente:

¿ Capacitación en mantenimiento rutinario y periódico de vías vecinales y departamentales: no menor de 100 horas

¿ Capacitación en gestión de tránsito y seguridad vial: no menor de 150 horas

La segunda exigencia excede el límite permitido por las Bases Estándar (120 horas por materia), lo cual constituye una clara vulneración normativa. Asimismo, ambas exigencias resultan excesivas para un servicio de mantenimiento rutinario, el cual no involucra la complejidad técnica o la gestión de tránsito especializada que justifique tales requerimientos.

En ese sentido, se solicita:

1. Modificar los requisitos de capacitación, eliminando las exigencias actuales que superan los límites establecidos.

2. Considerar únicamente capacitación en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), con un máximo de 80 horas lectivas, lo cual es más razonable, pertinente y acorde con la naturaleza del servicio.

Esta adecuación permitirá cumplir con los principios de razonabilidad y libre concurrencia, evitando restricciones innecesarias a la participación de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la cuarta observación, como área usuaria, se acoge en el extremo del numeral 1, respecto a las horas requeridas en cuanto a la capacitación en gestión de tránsito y seguridad vial, la cual debe ser reducido a 120 horas lectivas.

Como área usuaria se considera necesaria las capacitaciones de mantenimiento rutinario y periódico de vías vecinales y departamentales y gestión de tránsito y seguridad vial, dado se encuentra acorde al objeto de la contratación y es vital su conocimiento para su correcta ejecución y posterior entrega, no acogiendo el extremo del numeral 2 de la presente observación.

Por tanto, esta observación se acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Gestión de transito y seguridad vial (no menos a 120 horas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código :	10442493567	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	VILLALBA QUISPE ANSELMO	Hora de envío :	21:22:00

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con el fin de no incurrir en causales de nulidad y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, se solicita rectificar el criterio de acreditación de experiencia para postores que ostenten la condición de micro y pequeña empresa (MYPE). Conforme a las disposiciones establecidas en las Bases Estándar y en el marco normativo de contrataciones del Estado, la experiencia del postor MYPE debe acreditarse con un monto máximo equivalente al 25% del valor estimado o monto referencial del procedimiento de selección.

Por lo tanto, se solicita ajustar dicho requisito en las bases del proceso, a fin de no generar restricciones indebidas que afecten la participación de las micro y pequeñas empresas, ni contravenir las disposiciones legales aplicables.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación, se realizará el ajuste respectivo, acorde a lo exigido en la normativa vigente. Por tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/ 34,850.00 (treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código :	10442493567	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	VILLALBA QUISPE ANSELMO	Hora de envío :	21:22:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia se establece que el plan de trabajo debe ser presentado al momento del perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, se advierte que el plazo otorgado para el perfeccionamiento resulta muy corto en relación con los requisitos exigidos dentro del mencionado plan, tales como:

- ¿ Certificado de domicilio
- ¿ Información detallada del personal asignado
- ¿ Acreditación de oficina administrativa
- ¿ Entre otros documentos de difícil y lenta gestión

Esta situación se agrava considerando la lejanía del lugar de prestación del servicio, así como los tiempos propios de los trámites administrativos necesarios para la obtención de dicha documentación, lo que podría generar dificultades para cumplir con lo exigido dentro del plazo establecido.

Por lo tanto, y con el objetivo de no restringir injustificadamente la participación de postores ni generar condiciones que puedan configurar causal de nulidad, se solicita que la presentación del plan de trabajo y sus requisitos complementarios sea permitida en el primer informe mensual, lo cual es razonable y no afecta la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandares

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el plan de trabajo el cual estará debidamente aprobado por la Sub Gerencia de Operaciones del IVP Manu, ya que dicho instrumento tiene como objetivo determinar las actividades a realizarse mediante mantenimiento rutinario y tomar las acciones pertinentes para el servicio de Mantenimiento del camino vecinal, la importancia de su realización y la metodología que se aplica es para obtener la información in-situ de las condiciones que se encuentra la vía, no se puede iniciar ninguna actividad si antes no se tiene un plan de trabajo, ya que Provias nos da un plazo determinado. Ante lo expuesto como área usuaria recomendamos no acoger dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-OEC-MPM-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO - TRAMO PONAL - SAN JUAN GRANDE - DISTRITO Y PROVINCIA DE MANU - REGION DE MADRE DE DIOS L = 20.8 KM.

Ruc/código :	10442493567	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	VILLALBA QUISPE ANSELMO	Hora de envío :	21:22:00

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Al respecto, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento establecen que el Área Usuaria es responsable de la elaboración del requerimiento, el cual, en el caso de servicios, se traduce en los Términos de Referencia (TDR). Este requerimiento debe contener una descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales, así como las condiciones en las que debe ejecutarse el servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

Asimismo, el artículo 35 del Reglamento establece el sistema de contratación a *¿Suma Alzada¿* como uno de los métodos para cuantificar la prestación, el cual se aplica cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están claramente definidas desde el requerimiento. En tal sentido, al optar por este sistema, la entidad debe contar con toda la información técnica necesaria que permita a los potenciales postores formular un monto fijo e integral por la ejecución del servicio.

Bajo este marco normativo, corresponde indicar que el Plan de Trabajo o Expediente Técnico del servicio de mantenimiento rutinario debe ser elaborado por la entidad y publicado en el SEACE como parte del requerimiento al momento de la convocatoria. Esta obligación ha sido reafirmada por el OSCE mediante el Oficio N° D006220-2023-OSCE-DGR y el Informe IVN N° 100-2023/DGR, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitidos en un caso similar vinculado a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) de Madre de Dios.

Por otro lado, la elaboración del plan de trabajo requiere previamente el levantamiento de información técnica en campo, incluyendo aspectos como topografía, trazo, inventario vial, y la determinación de la tipología del camino vecinal, con lo cual se definen las cargas de trabajo. Este levantamiento técnico no forma parte de la estructura de costos del servicio, lo que refuerza que su elaboración no corresponde al postor.

Por todo lo expuesto, se solicita lo siguiente:

1. Publicar en el SEACE el Plan de Trabajo o Expediente Técnico como parte integral del requerimiento y de la convocatoria del servicio.

2. Eliminar la exigencia de presentación del Plan de Trabajo por parte del postor, en tanto este documento es elaborado previamente por la entidad y no se encuentra valorizado en el presupuesto del servicio.

La subsanación de este punto contribuirá al cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y razonabilidad, y evitará incurrir en causales de nulidad del procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la séptima observación, todas las actividades a realizar están detalladas en el TDR; cabe aclarar que un PLAN DE TRABAJO es una herramienta fundamental que establece de manera organizada las actividades a realizar, los objetivos que se deben alcanzar y los recursos necesarios para llevar a cabo un proyecto o actividad. En el contexto de las contrataciones públicas, un plan de trabajo tiene un impacto directo sobre las actividades técnicas a realizar de varias maneras; es por eso que se le exige al contratista realizar un PLAN DE TRABAJO en base a las actividades contempladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null